



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2022-MPV

Virú, 19 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 10° y 9° numeral 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución de los regidores "*Formular pedidos y mociones de orden del día*"; y el Concejo Municipal tiene como atribución "*autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización*", respectivamente;

Que, por su parte, el artículo 55° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre del 2020, en relación al trámite de los informes y pedidos, señala que "Los informes y pedidos serán breves y concretos y no excederán de tres (3) y dos (2) minutos respectivamente, de acuerdo a su importancia, el alcalde dispondrá que pasen a la estación Orden del Día (...)"

Que, en Sesión Ordinaria N° 017-2022, de fecha 16 de setiembre del 2022, en la Estación de Informes, el regidor JESÚS HILARIO SÁNCHEZ PULIDO, informa al Pleno del Concejo Municipal Provincial de Virú, lo siguiente: "*En esta sección quiero manifestar que el concejo municipal cuando toma decisiones y aprueba ordenanzas siempre lo hace con la finalidad de generar desarrollo, ese es el objetivo general de aprobar una ordenanza, en esa línea de idea, el concejo municipal en su momento tomo el acuerdo de que la Municipalidad de Centro Poblado Puente Virú sea administrada por un administrador, el cual debía ser designado por el alcalde, al cabo de tres años, sería bueno conocer cuáles han sido los resultados de la administración que viene efectuando la Municipalidad Provincial de Virú a través de este funcionario, con la finalidad de ver si es que los recursos que han sido transferidos a esta municipalidad, han sido favorables para generar el desarrollo del Centro Poblado Puente Virú, porque como acabo de escuchar de la señorita regidora que había estado manifestado en el Centro Poblado Puente Virú, aun ya al término de esta gestión todavía no pueden realizar siquiera el levantamiento de los planos de lotización y manzaneo y esto lo digo señor alcalde porque se puede visualizar a través de unas fotografías que he tomado, por decir en los triciclos que hacen limpieza pública en Puente Virú, están totalmente descuidados, abandonados, rotos, sucios, antihigiénicos, y estos triciclos recorren todas las calles de Puente Virú y aquí les puedo mostrar al Pleno del Concejo estas fotos, estas son las fotografías que mira todos los días la gente de Puente Virú y no solamente es una fotografía, son varias fotografías y es más el*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU



personal que hace este trabajo en Puente Virú no van con uniformes, están todo descuidados, sucios, sin mascarilla, sin la mínima protección y aquí hay un señor que cumple las funciones de primer regidor y que es médico, profesional en la salud y creo que esto, él debe entender muy bien, que ese descuido afecta a ese personal que brinda ese servicios tan importante para mantener la limpieza pública en nuestro Centro Poblados; asimismo, señor alcalde, señores regidores existe una deuda por alumbrado público de la Municipalidad de Puente Virú por 790 soles, porque no se le pone alumbrado público en el parque Manco Capac que está ubicado en el sector Mendocita; asimismo, la Municipalidad de Puente Virú actualmente no tiene instalación del servicio eléctrico, o sea una municipalidad de centro poblado que debe estar al servicio de la población y que debe tener cuando menos lo básico para que pueda cumplir esta función que le ha delegado la Municipalidad Provincial de Virú, no tiene servicio eléctrico más de un mes y tienen una deuda muy considerable, entonces quiero señor alcalde que este informe pase a la sección de orden del día para poder debatirlo y tomar algunas decisiones que permitan corregir esta situación deplorable que viene atravesando la Municipalidad de Puente Virú, a pesar de que la municipalidad le transfiere más de 200 mil soles a la Municipalidad de Puente Virú por transferencia"; el mismo que por disposición del señor alcalde en conformidad con lo previsto en el artículo 55° del Reglamento Interno de Concejo, dicho informe paso a la estación de Orden del Día, bajo la denominación: "La deuda de servicio eléctrico que tiene la Municipalidad de Puente Virú con HIDRANDINA", para su debate correspondiente;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando lo antes propuesto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de setiembre del 2022, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PUENTE VIRÚ, CARLOS RAMÍREZ GUTIÉRREZ, ALCANCE AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, UN INFORME GENERAL Y DETALLADO SOBRE LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO DESDE SU DESIGNACIÓN HASTA LA ACTUALIDAD, en un plazo máximo de 10 días hábiles, conforme lo establece la Tercera disposición Complementaria Final del Reglamento Interno de concejo, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 029-2022-MPV, concordante con el numeral 7 del artículo 10° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 31433.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Virú, los actos correspondientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido del presente acuerdo a las partes involucradas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE